

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de diversos integrantes de diecinueve colectivos de Jalisco y ciudadanos mexicanos.	010456

Documental recibida de un enviado el diecinueve de junio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y recibida en esta Sección de Trámite el tres de julio siguiente. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta de **diversos integrantes de diecinueve colectivos de Jalisco y ciudadanos mexicanos**, por medio del cual realizan diversas manifestaciones a manera de *amicus curiae* respecto del presente medio de control constitucional; sin que haya lugar acordar favorablemente la designación de números telefónicos y correos electrónicos que señalan en el escrito de referencia, dado que no tienen el carácter de parte en este asunto.

Lo anterior, en términos del artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

¹ **Artículo 598.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:32:31Z / 10/07/2023T10:32:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 b9 7a f9 89 5b 19 e3 40 92 03 70 8c bf 00 0a e9 a9 0b 0d 26 8c b7 dd 37 a8 55 8e ba be 2a 02 2f 11 5d e8 c4 d4 1e 26 21 67 c4 78 ad 5f 94 da 4e 36 f9 7c 76 23 e9 2e 2b f7 7d 2c 6d b5 94 37 0b cd f7 6d a4 31 f5 34 8a 60 a2 bd 75 db d9 49 b4 58 4c e6 3c 2a a4 fe cf a1 d4 64 6f cf 93 3e 8c f4 ea f2 70 f5 ca d3 6d ab 0f 4e 51 23 fa 9c 33 c6 08 76 38 70 0b b1 ff b4 ca 6e 57 c2 d8 61 9e 97 8f 24 b1 64 5f 10 89 33 83 83 aa d1 46 48 29 24 e1 90 75 ad 1e 1d 4f 83 d8 f1 42 40 93 8d 5e 21 69 07 7f e2 f9 8e 3d 30 93 74 53 0d e9 44 87 de 1b 11 ee f9 20 fb 41 8e 03 9d 2a ab 12 49 07 38 7b 27 b5 14 32 58 83 6e 0d 1f e4 23 60 ea 7a 03 0c b5 f0 94 7d dc fd e0 79 a2 c9 73 28 42 97 5a 6a 78 51 02 18 19 ac 6b ba b1 7a 73 34 70 fb a0 95 81 04 f5 5d ec d5 9a f6 40 33 dc 3b 61			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:32:31Z / 10/07/2023T10:32:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:32:31Z / 10/07/2023T10:32:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6005490			
	Datos estampillados	989537FBA31DF93CA9A37D7A5A82DFA113145FF8D45E91F61D3ECB8042F6E5FF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:37:52Z / 06/07/2023T19:37:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e dc ea fd 36 9d 89 85 af e2 fe 57 e2 cc 56 64 bf 1f b6 4e fd 07 bf 5e 60 b6 af a7 26 e6 0b 73 8e ba 9b 11 f5 e6 ce c3 ba 11 cd 6b ad 89 6d 1f 25 80 d3 e9 5f 88 fe 78 66 38 f2 86 5a 16 95 3a ef e3 51 03 31 d8 b5 d4 43 20 a8 bc 6e 45 ae c6 f5 44 6e 04 79 2f ed 0b 78 63 57 ac 34 4e 2d be ba 64 56 a7 b6 87 cc 8f f9 86 ec 8e 8b 5b 41 15 42 ab 15 63 84 9f 65 d7 52 47 4b ad a1 26 5c 4f ff 51 46 b0 d2 aa e5 8b 40 80 ea e3 91 07 98 04 be cd 9b 15 27 bd 16 c2 f3 54 c9 26 f3 56 b7 7f 44 78 3f 3f 0b cf 4f 81 2a aa 86 0c 05 71 da 31 a8 5e 20 86 9c 71 86 ce 4c 2c f7 72 77 76 d9 a6 88 cd 89 23 0d cd f6 96 1e b8 e4 f1 3e 25 88 70 45 26 9a 0d 15 21 c7 06 65 2a 43 e3 47 89 fa 99 1f ab 1d dc 7f b4 4e cb 12 b4 95 a8 8f b0 f9 15 6e 76 ea 8c 37 b0 9a 36 ca c2 f2 51 c0 2e cf 83			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:39:32Z / 06/07/2023T19:39:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2023T01:37:52Z / 06/07/2023T19:37:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5998666			
	Datos estampillados	83C4C76838CBCE46BE2164D2D0455C3917A31B182CFE0393DFB39CCFE3C84B9B			